

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	
EI 5 de NOVIEMBRE 2015	
Hora de celebración: 20:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Pradilla de Ebro	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

<p>Señores Asistentes: -</p> <p>Presidente: - D.LUIS EDUARDO MONCIN CUARTERO</p> <p>Concejales: D^a Inmaculada Carcas Escalera D. Raúl Moncín Carcas D. Luis Mariano Moncín Villellas D.Francisco José Obedé Lagranja D. Jesús Usán Moncín D^a Olga Vicente Aguarón</p>
<p>Secretario: - Carmen Hernández Meléndez</p>

En Pradilla de Ebro, siendo las 20:00 horas del día 5 de NOVIEMBRE 2015 se reunieron en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los Sres. Concejales que al margen se relacionan , bajo la presidencia del Alcalde, quien declaró abierto el acto , dando lectura del orden del día.

CONTROL DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDIA

Meléndez

En Pradilla de Ebro, siendo las 20:00 horas del día 5 de NOVIEMBRE 2015 se reunieron en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los Sres. Concejales que al margen se relacionan , bajo la presidencia del Alcalde, quien declaró abierto el acto , dando lectura del orden del día.

CONTROL DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDIA

RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA QUE SE SOMETEN A CONTROL DEL PLENO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Decretos de Consesión de nichos Cementerio Municipal

- 14.07.15. nº 14 y 15, a D^a Pilar Sancho Ainaga
- 20.07.15, nº 16 a D^a Carmen Gil Andía
- 07.09.15 nº 17 y 18 D^a Concepción Carcas Cuartero

Decreto autorización traslado restos

- 16.09.15 De nicho 69fila 3º ,1º fase y nicho 158, fila 2º , 1º fase a nicho 19 fila 4º fase 83.
- 01.10.15 De nichos 64 fila 1º fase 1º , nicho 65 , fila 2º fase 1º y nicho 145 fila 1º fase 1º a nicho 105 fila 5º fase 90.
- De nicho 105 fila 5º fase 90 a nicho 14 fila 2º fase 98
- 04.10.15 De nicho 105 fase 1º a nicho 43 fila 3º fase 98

Decreto de alegación a propuesta de alteraciones catastrales por calle Costa 40 y calle Costa 26 B por no ser de titularidad Municipal.

- 15.07.15

Decreto de aprobación de contrato menor

- 16.07.15 Contratación de instalación de sistema de extinción de incendios a Suministros Moncayo por importe de 3.556,16 €

- 10.08.15 Servicios Generales Osbay, portería ytaquillas 576,00 mas IVA

Alberto Floría Pueyo, Gestoria Taurina La Capilla, asistencia sanitaria, ambulancia y cotización SS director lidia , 1732,74e

Seguro RC y accidentes vaquillas , MAPFRE, 778,95€ y 278,37€

Vaquillas , Jose Luis Cuartero Moncin, 3.630,00€

Asociación cultural Musinava, charanga, 3.550,00€

Decreto de licencia de obra

- 17.07.15 C/Costa 47, desmontar y sanear pared
- 06.08.15 c/Costa 44 arreglo de tejado, con sustitución de tejas
- 05.09.15 c/ Goya 9, desmontar tejado y sustitución de tejas
- 06.09.15 c/Aragón 8, embaldosado garaje
- 15.09.15 Paseo del Ebro 32, revestimiento de zócalo de fachada
- 18.09.15 Paseo del Ebro s/n , cerramiento de solar.

Decreto de ampliación de horario en contrato laboral

- 18.07.15 servicio de portería y taquilla piscinas durante mes de agosto a Elena Stanescu

Decreto de aprobación de Plan de Seguridad y Salud

- 19.07.15 Presentado por EHISA OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL para obra de colector este

Decreto aprobando liquidación canon parques eólicos

- 21.07.15. Liquidación presentada por CEASA por primer semestre 2015 por importe de 29.8872,45€

Decreto abono subvención.

- 22.07.15 segundo semestre de subvención contemplada en Presupuesto Municipal a Asociación de Jubilados y Pensionistas San Sebastian, importe 540,00€

- 14.09.15 subvención contemplada en Presupuesto Municipal a Sporting Pradilla F.C. por importe de 1800,00€, anualidad 2015

Decreto aprobando horas extraordinarias.

- 23.07.15 Compensación horario Alfredo Roman Martín, 37 horas 45 minutos.

- 08.09.15 364,95€ a Alfredo Román Martín

- 09.09.15 75,60 € a Azucena Carbonell Hernandez

75,60 € a Ana Isabel Cuartero Gañarul

- 11.09.15 299,25 € a Azucena Carbonell Hernandez, limpieza salón fiestas-

- 12.09.15 compensación horaria, 6 horas a Azucena Carbonell y Ana Isabel Cuartero

- 13.09.15 compensación horaria, 23 horas a Maria Pilar Cuartero Moncin

- 02.10.15 72,00€ a Alfredo Roman Martin

Decreto concesión vado

- 24.07.15 calle Costa 58

Decreto designando representante de la Administración para Elecciones Generales

- 25.07.205 nombrando a D.Javier Sancho Laforga

Decreto aprobando certificación de obra

- 01.08.15 Certificación final de obra de relleno de acequia y pavimentación de calle por importe de 28.571,43 € y honorarios técnico director por importe de 1.428,57€

Decreto aprobatorio de factura

- 02.08.15 factura por reparación de caminos del Monte 165, Tomas Arrieta, por importe de 9.350,58 para abono por DGA con cargo a Fondo de Mejoras.

- 18.09.15 factura por trabajos en aljibe del Monte 165, a Juan Pedro Loza Perez por importe de 490,05 € para abono por DGA con cargo a Fondo de Mejoras.

Decreto dando conformidad a obras de CHE

- 03.08.15 Manifestando conformidad a obra de rebaje de mota aguas arriba de localidad y recrecimiento de mota perimetral de defensa del caso urbano en zona contigua al mismo y aguas arriba en el Término Municipal de Pradilla de Ebro

Decreto requiriendo mejora de documentación:

- 04.08.15 para licencia de ocupación de vivienda en calle Mariano Bernal 17
- 05.08.2015 para licencia de obra menor

Decreto de empadronamiento

- 07.08.15 calle Ramon y Cajal 11 , 1 persona
- 02.09.15 calle Aragón 6, 4 personas
- 05.10.15 calle Remolinos 18, 1 persona
- 08.10.15 calle Ramon y Cajal 2 , 1 persona

Decreto de cambio de domicilio

- 10.10.15 a calle Europa 10

Decreto concediendo cuota bonificada de tasa basura.

- 08.08.15. por salario inferior a S.M.I. y residir solo.

Decreto señalando días festivos laborales 2016

09.08.15 20 de enero y 7 de septiembre

Decreto autorizando ocupación via pública

- 11.08.15 ocupación de calle Costa con mesas y sillas para comida y actividades con motivo de fiestas, Alejandro Celemín y otros.
- 03.09.15 ocupación de via publica con caseta de feria los días 4 a 7 septiembre, freiduría
- 04.09. 15 ocupación de via pública con remolque los días 4 a 7 septiembre para venta comestibles.

Decreto aprobatorio de modificación de créditos

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº AMPLIACION DE CREDITO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2015

- 01.09.15 LUÍS EDUARDO MOCÍN CUARTERO, El Alcalde del Ayuntamiento de PRADILLA DE EBRO, visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria número AMPLIACION DE CREDITO de Ampliación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 9.2 y 39 del Real Decreto 500/1990.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número AMPLIACION DE CREDITO del ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación de Crédito

Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3230	62200	Colegio Joaquin costa	3.398,16
			Total AC...	3.398,16

Ampliación Previsión de Ingresos

Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	76100	PLAN MEJORAS EN COLEGIO PUBLICO	3.398,16
		Total API.....	3.398,16

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Decreto inicando expediente de permuta de bienes por variación de camino de El Chopar

- 10.09.15

690 m2 de parcelas 562 y 53 I polígono 7, Maria Pilar Ainaga Sancho

373 m2 parcela 60 poligono 7, hnos Benita y Manuel Casas Cuartero

133,16 m2 parcela 5 poligono 7, Juan Carlos Alcusón Plana

758,26 m2 ,parcelas 56 y 64 Poligono 7, Hnos Maria Pilar y Luis Sancho Tello

Decreto de Alta de concesión de agua y alcantarillado y liquidación atrasos

- 19.09.15 calle Agustina de Aragón 27 y 27 bis

Decreto autorizando uso del Salon cultural

- 03.10.15 dia 7 noviembre, Pablo Lapuente Montolar

- 06.10.15 dia 30 octubre, Florina Ancuta Mares

Decreto reformulación de solicitud subvención

- 07.10.15 Agenda 21, de Diputación Provincial Zaragoza, a cantidd concedida de 3.913,14€ para compra de Polidozer Hidráulico.

Decreto baja en Impuesto Vehiculos Tracción Mecánica

- 09.10.15 dando de baja en padrón municipal de motocicleta por estar de baja en Trafico.

Decreto de modificación de titulares en tasa dique Verdizal

- 11.10.15 variación titulares parcelas 131 del polígono 6 y 67 de polígono 7 por venta.

Decreto de convocatoria de Sesión Ordinaria del Pleno Municipal para el día 5/11/2015

- 12.10.15

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobación de borradores de Actas de Sesiones Extraordinaria Organizativa celebrada el día 15 de julio de 2015 y Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio 2015, quedan aprobados por unanimidad.

2º.- Modificación Presupuestaria 5/2015

Se da lectura de la Memoria de Alcaldía y del informe emitido por Secretaría Intervención,

Primero: Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de PRADILLA DE EBRO, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación,

Aumento de Gastos

<u>Modificación</u>	<u>Org.</u>	<u>Prog. Eco.</u>	<u>Vinc.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Crédito Extraordinario		1710 62305	1.6	Maquinaria, instalaciones técnicas	3884,30
Crédito Extraordinario		17106250	1.6	Mobiliario	1830,88
Suplemento de Crédito		92012001	9.1	Sueldos del Grupo A2	806,06
Suplemento de Crédito		920012005	9.1	Sueldos del Grupo E	145,40
Suplemento de Crédito		330013000	3.1	Retribucionesbásicas.Coora CMTL	437,01
Suplemento de Crédito		342013000	3.1	Retribuci socorristasyporteria piscinas	149,39
Amplian de Crédito		920021200	9.2	Edificio multiusos	2905,00
Ampliación de Crédito		414061900	4.6	Desarrollo rural	5500,00
Ampliación de Crédito		459021000	4.2	Infraestructuras y bienes naturales	7079,13
Ampliación de Crédito		171013000	1.1	Retribuciones, parques, jardines..	7407,41
Ampliación de Crédito		231016000	2.1	Seguridad Social	2592,59
Ampliación de Crédito		332122001	3.2	libros y DVD biblioteca	1900,00
Ampliación de Crédito		334022609	3.2	Actividades culturales y deportivas	5130,30
Total Aumento					<u>39.767,47</u>

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Disminución de Gastos

<u>Modificación</u>	<u>Org</u>	<u>Prog.</u>	<u>Eco</u>	<u>Vinc</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Baja por Anulación		9200	22103	9.2	Combustibles y carburantes	
					edificio multiusos	-1537,86
Total Disminución						<u>-1.537,86</u>

Aumento de Ingresos

<u>Modificación</u>	<u>Org.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
Aumento Previsiones Iniciales		46101	De Diputaciones Provincial, gasto corriente, bibliotecas, actividades culturales y de bienestar social, circuitos	24.345,31
Aumento Previsiones Iniciales		46103	PLAN DE EMPLEO 2015	10.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		76131	De Presidencia DPZ para adquisición vehiculo	3.884,30
Total Aumento				<u>38.229,61</u>

Tercero: Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses generales de la entidad por ser urgentes y de necesaria realización.

Y en base a lo expuesto, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por unanimidad adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número N° 5/2015 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

3º.-Modificación de los artículos 11,21 y 22 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes Comunales:

Se da lectura de la Moción de Alcaldía en los siguientes términos:

- La Ordenanza reguladora del régimen jurídico de la cesión a Labor y Siembra de los Montes comunales fue aprobada el 6 de abril de 1984 y modificada, tras informe de la Comisión de Agricultura y a propuesta de acuerdo entre agricultores y ganaderos locales, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 1996, en los siguientes términos:

Modificación del artículo 21:

- El cultivo de año y vez señalado en la Ordenanza ha quedado hoy superado por las condiciones de los cultivos, que no precisan ser dejados en “barbecho” para su protección, puesto que el aporte de fertilizantes permite cosechas anuales.

Modificación del artículo 22:

Queda terminantemente prohibido labrar las tierras cedidas en canon de labor y siembra que se hallan en rastrojo de año y vez hasta el 20 de abril.

- La misma ordenanza establece la posibilidad de modificar estas fechas por resolución de Alcaldía, pero no establece ninguna forma de compaginar previamente los intereses de agricultores y ganaderos que sean adjudicatarios del aprovechamiento de los pastos.

En el caso de que los pastos hayan sido adjudicados definitivamente, para la fecha en la que se propone la modificación del inicio de la fecha de labranza, se varían las condiciones que regían la subasta de pastos, por lo que se considera necesaria la modificación de la fecha en Ordenanza, para que todos los interesados conozcan las condiciones del aprovechamiento.

Por lo expuesto se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo de modificación de Ordenanza reguladora:

Artículo 11.-

Donde dice:

El canon se establecerá por año natural y sus períodos de cobro se dividirán en semestres.

Debe decir:

El canon se establecerá por año natural y sus períodos de cobro será anual.

Artículo 21

Donde dice

“El cultivo de las tierras del Patrimonio Municipal se hará en régimen de año y vez.

No obstante si por causas excepcionales se estimara conveniente “rastrojear” o “agostear” determinadas parcelas, los adjudicatarios deberán solicitarlo previamente a la

Corporación Municipal, especificando las parcelas para las que se solicita la autorización, no pudiendo efectuar el rastreo hasta tanto, previos los informes convenientes, otorgue la autorización solicitada. En caso de concederse dicha autorización el interesado quedará obligado a satisfacer un sobrecanon del 25%

En todo caso cada llevador esta obligado a dejar el 25% de la superficie total sin labrar cada anualidad o el porcentaje que pueda señalarse en beneficio de los pastos.”

Debe decir:

“Se permite la siembra de las parcelas todos los años.”

Artículo 22.-

Donde dice

“1.-Queda terminantemente prohibido labrar las tierras cedidas en canon de labor y Siembra que se hallan de rastreo de “año y vez” hasta el 20 de abril (modificación aprobada por el Pleno municipal el Sesión de fecha 14 de marzo de 1996) y para las tierras agosteadas la fecha es del 20 de septiembre de cada año.”

Debe decir:

1.-Queda terminantemente prohibido labrar las tierras cedidas en canon de labor y Siembra que se hallan de barbecho hasta el 1 de abril de cada año, y para las tierras que se hallen de rastreo la fecha es del 20 de septiembre de cada año.

Y previa deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.-Modificar provisionalmente los artículos de la Ordenanza reguladora en los términos señalados.

2º.- Publicar mediante anuncio en el BOP este acuerdo , que transcurrido el plazo de presentar alegaciones sin que se hayan formulado, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación íntegra en el BOP

3º.-Remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

4º Recurso de reposición interpuesto por IBERPROPANO INSTALACIONES S.L.

IBERPROPANO INSTALACIONES SL ejecutó la obra de Instalación de Unidad de Suministro de Gasóleo, depositando una fianza en metálico como garantía de la misma por importe de 2.211,50€.

El Pleno Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio 2015 adoptó el acuerdo de incautar la fianza depositada , con fundamento en la deficiente ejecución del sistema de extinción automática de incendios.

Notificado al contratista, en fecha 3 de agosto de 2015 presentó recurso de reposición contra la citada resolución alegando:

Punto 1º Que Iberpropano Instalaciones S.L. terminó las instalaciones en octubre 2011 , como consta en acta de comprobación suscrita por Arquitecto Municipal en fecha 27/10/2011, de la que adjuntan copia.

Punto 2º.-Que Iberpropano Instalaciones SL solicitó la devolución de la fianza en fecha 9 de abril de 2015, tres años después de terminada la obra y un año después del cobro de la misma, interviniendo varios concesionarios.

Punto 3º.-Que el Ayuntamiento les comunicó que la instalación no estaba en regla y se les notificó la incautación de la fianza.

Punto 4º.- Que la instalación ha sido explotada por diferentes empresas desde la puesta en marcha.

Igualmente alegan que la resolución se adopta de forma extemporánea, pasado el plazo legal, y que había pasado los controles reglamentarios.

Ante estas alegaciones se informa por Secretaría de los siguientes extremos:

Punto II.- Que el documento que adjuntan como acta de comprobación suscrita por el Arquitecto Municipal no es del final de la obra, sino que se trata del Acta de comprobación del replanteo que se suscribe antes de iniciarse la obra para comprobar que puede llevarse esta a cabo, coincidiendo la realidad con lo reflejado en los planos.

Punto III.- Es cierto que se solicitó la devolución en fecha 9/4/2015, pero no lo es que intervinieran varios concesionarios, puesto que la única adjudicación que se realizó para la explotación de las instalaciones no llegó a ponerla en funcionamiento.

Punto IV.-Es cierto que el Ayuntamiento les comunicó que la instalación no estaba en regla, y por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio 2015 se les indicó que debían subsanar deficiencias consistentes en:

Puesta en marcha del sistema y realización de las modificaciones para que sea autónomo, o cambio a un sistema de extinción en polvo que sí es autónomo, y remisión al Ayuntamiento de :

- Certificado C0013 de la instalación contra incendios
- Certificado de Puesta en marcha del sistema de detección y extinción de incendios objeto del contrato así como una breve explicación de su funcionamiento.

Se concedía el plazo de quince días para que alegara o presentara los documentos que estimase pertinentes.

NO se alegó ni presentó documento alguno por parte de IBERPROPANO INSTALACIONES SL.

Este requerimiento se realizó en base a la información suministrada a este Ayuntamiento por el técnico que la revisa para su definitiva puesta en marcha, D.Moisés Lasala y de las que se dio traslado a IBERPROPANO INSTALACIONES S.L.

Punto V.- A la manifestación del contratista de que la instalación ha sido explotada por diversas empresas desde su puesta en marcha, se trata de una afirmación errónea, puesto que en ningún momento se ha realizado su explotación, debido a que la empresa que se adjudicó la misma no procedió a su puesta en marcha.

En cuanto a que la instalación había pasado los controles reglamentarios, consta la inspección realizada por INGEIN de conformidad con la ejecución del depósito e igualmente la de Applus Norcontrol SLU relativa a la estanqueidad del depósito, pero no queda acreditado que la instalación de extinción de incendios fuera la adecuada para un surtidor desatendido.

Igualmente se informa que no existió acto de recepción formal de las obras, puesto que no hubo técnico director de las mismas, por parte del Ayuntamiento, y la obra se ejecutó con proyecto y dirección de la empresa adjudicataria.

La liquidación total de la obra fue realizada el 24 de julio de 2013, considerando este Ayuntamiento que no procedía la retención por más tiempo de la liquidación hasta la puesta en marcha, y sin que hubiera constancia de la existencia de deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El pliego de condiciones que rigió la contratación, recogiendo las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecía:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, un año en este caso, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación y concediéndole un plazo para ello.

En el caso presente no había director facultativo de la obra, por lo que no se pudo realizar esta comprobación.

Igualmente establece que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la recepción.

Existe reiterada jurisprudencia en la que se señala que la fianza no puede ser objeto de una interpretación amplia o extensiva, sino estricta.

Que la responsabilidad del contratista no queda definitivamente extinguida hasta el transcurso de los quince años, pero que esta responsabilidad no puede hacerse efectiva con cargo a la fianza una vez transcurrido el plazo de garantía.

En base a lo expuesto se informa: _

Puede estimarse el recurso de reposición en uno de sus puntos, el que considera la resolución extemporánea, puesto que se dicta finalizado el plazo de garantía, si consideramos que esta, a falta de informe de director técnico, empieza a contar desde que el Ayuntamiento procede a la liquidación definitiva del importe del contrato considerando suficientes los certificados aportados relativos al depósito de gasóleo.

Por lo que procedería la devolución de la fianza, reservándose el Ayuntamiento la opción de reclamar al contratista por vicios ocultos, dado que la inoperatividad del sistema de extinción de incendios para una instalación desatendida ha sido informada por técnico competente y no consta que se expidiera certificado relativo a su adecuación.

Y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1º.- Resolver el recurso de reposición interpuesto por IBERPROPANO INSTALACIONES SL. Considerando la extemporaneidad de la resolución relativa a la incautación de la fianza .

2º.-Dar traslado de esta resolución al recurrente.

5º.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades culturales y deportivas municipales.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio económico el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas y culturales municipales, previa deliberación y por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de actividades culturales y deportivas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la participación en los servicios de actividades de carácter deportivo y cultural ofertadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

stán obligados al pago los participantes inscritos en las actividades que se organicen, y en caso de menores quienes ejerzan la patria potestad sobre los mismos.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5 Tarifas

1.- CURSOS DE GIMNASIA/PILATES/YOGA: Inscripción octubre/mayo: 160,00€ que se pondrán al cobro de forma trimestral, 20,00€ mensuales

2.-CURSO DE GIMNASIA RÍTMICA: Inscripción octubre/mayo, 176,00€ que se pondrán al cobro de forma trimestral, 22,00€ mensuales

3.-CURSO DE RESTAURACIÓN: 100,00€ curso completo.

4.-CLASES DE ZUMBA: Inscripción de octubre/mayo: 120,00€ que se pondrá al cobro por trimestres, 15,00€ mensuales

5º.- CURSILLO NATACIÓN: 35,00.€ curso completo.

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Se devengará por cursos completos, aunque se fracciones el pago.

ARTÍCULO 7. Declaración e Ingreso

La tasa se exigirá en tres plazos , conforme a padrón y se ingresará en las oficinas Municipales, en la Entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o, preferentemente, mediante domiciliación bancaria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Únicamente se admitirán bajas en el curso cuando lo justifiquen causas debidamente acreditadas como enfermedad, traslado forzoso, o similar que serán apreciadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

INFORMACIÓN

Por Alcaldía se informa de los siguientes asuntos:

.-Ayuda de Presidencia convocada por importe de 15.000,00€ con destino a inversiones financieramente sostenibles y solicitud presentada para realizar la prolongación de la calle Agustina de Aragón, en su tramo final, plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre 2015.

.-Reuniones mantenidas por los Alcaldes de los municipios afectados por la riada con representantes de CHE, DGA y DPZ, se han comunicado las fases de los trabajos a realizar, que consistirían:

1º fase: taponamiento de grandes brechas.

2 º fase: Reparación de motas.

3º fase: Reforzamiento de motas de defensa de cascos urbanos.

Esta tercera fase está pendiente de acuerdo del consejo de Ministros, relativa al acuerdo para exención de informes medioambientales.

Hay disponibilidad presupuestaria y empresas contratadas.

Las obras a ejecutar en Pradilla serían:

Aumento de la sección del río mediante las actuaciones : rebaje de parque lineal, rehacer mota, retraer dique aguas abajo, quitar vegetación en zona de La Barca. Rehacer y elevar mota desde puente hasta Las Bajadicas..

Aguas arriba se propone realizar un cerramiento de protección del casco urbano para evidenciar que la mejora de las defensas proyectada se trata de obras de defensa de los cascos urbanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se formula propuesta por Concejal Sr Obedé relativa a la instalación de sistemas reductores de velocidad de los vehículos en determinados tramos del municipio.

Y sin más asuntos por tratar en el Orden del día y siendo las 22:00 horas se levanta la Sesión por el Sr Alcalde, de lo que como Secretaria doy fe.

Carmen Hernandez Meléndez., Secretaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, Zaragoza, CERTIFICO que la presente es copia del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento , el día 5 de noviembre de 2015.

Y para que así conste extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde, en Pradilla de Ebro a 16 de noviembre de 2015

VºBº EL ALCALDE